



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



000001

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PLANIFICACION Y
PROMOCION INMOBILIARIA Y URBANISTICA URBAPLAN

SOCIEDAD ANONIMA

Que otorgan:

ALEX RENATO SILVA VINUEZA,
JAVIER ESTEBAN SILVA VINUEZA,
MARCO ANTONIO SILVA GARCIA y
ALEJO BARRAZUETA ROJAS

Cuantía:

USD\$800.00

Dí 5 copias

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy jueves cuatro (04) de
Septiembre del año dos mil tres, ante mí DRA.
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
del Cantón Quito, comparecen los señores
ingeniero ALEX RENATO SILVA VINUEZA, doctor
JAVIER ESTEBAN SILVA VINUEZA, ingeniero MARCO
ANTONIO SILVA GARCIA e ingeniero ALEJO BARRAZUETA

1 ROJAS, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
2 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y
3 certificados de votación, cuyas fotocopias
4 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
5 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
6 ecuatoriana, de estado civil casado, excepto el
7 señor ingeniero Alejo Barrazueta Rojas, quien es
8 de estado civil soltero, mayores de edad,
9 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
10 Metropolitano, con capacidad legal para contratar
11 y obligarse que la ejercen por sus propios
12 derechos; y, advertidos que fueron por mí, la
13 Notaria, del objeto y resultados de la presente
14 escritura pública, así como examinados en forma
15 aislada y separada, de que comparecen al
16 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
18 seducción, de acuerdo con la minuta que me
19 entregan y que copiada textualmente es como
20 sigue: "Señor Notario: En su registro de
21 escrituras públicas, sírvase incorporar una que
22 contenga la constitución de una Compañía Anónima,
23 contenida en las siguientes estipulaciones:
24 CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen al
25 otorgamiento del presente instrumento: Ingeniero
26 Alex Renato Silva Vinueza, Doctor Javier Esteban
27 Silva Vinueza, Ingeniero Marco Antonio Silva
28 García e Ingeniero Alejo Barrazueta Rojas.



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



01.03.2020

1 CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los
2 otorgantes declaran libre y espontáneamente su
3 voluntad de constituir, como en efecto
4 constituyen, una Compañía Anónima por la vía
5 simultánea, con emisión de acciones, uniendo sus
6 capitales para participar de los beneficios que
7 reporte la actividad de la Compañía. CLAUSULA
8 TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL: Los otorgantes
9 declaran que la Compañía que constituyen por este
10 instrumento se rige por las disposiciones de la
11 Ley de Compañías y está sujeta al Estatuto Social
12 que consta a continuación: CAPITULO PRIMERO.- DE
13 LA COMPAÑÍA. Artículo Uno.- Denominación Objetiva
14 y Duración.- La Compañía se denomina
15 PLANIFICACION Y PROMOCION INMOBILIARIA Y
16 URBANISTICA URBAPLAN SOCIEDAD ANONIMA y su
17 duración se pacta en cincuenta años a partir de
18 la inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil. Artículo Dos.- Objeto Social.- La
20 Compañía tiene por objeto social dedicarse a la
21 planificación y promoción de proyectos
22 inmobiliarios, compraventa, arrendamiento y/o
23 administración de bienes raíces; intermediación
24 inmobiliaria, así como la prestación de servicios
25 técnicos para la industria de la construcción. La
26 comercialización, importación exportación compra
27 venta de maquinarias y equipos para la
28 construcción, eléctricos, de seguridad, de la

1 rama metal mecánica, de artefactos domésticos,
2 electrodomésticos, de sus repuestos y sus
3 accesorios. La exportación, importación, compra
4 venta de artículos para la construcción. La
5 comercialización, explotación y administración de
6 inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria
7 y pecuaria, comercialización de sus propios
8 productos, como los de terceros. La
9 representación de empresas comerciales, de la
10 construcción e industriales. La compañía podrá
11 adquirir para sí acciones, participaciones o
12 cuotas sociales de cualquier clase de compañía
13 relacionada con su objeto social, pudiendo
14 intervenir en la fundación o aumento de capital
15 de otras Sociedades que tengan objetos sociales
16 relacionados con el suyo. Para el cumplimiento
17 del Objeto Social la Compañía podrá realizar todo
18 acto y celebrar todo contrato permitido por la
19 Ley, tales como fideicomisos para la
20 construcción, actuando por sí sola o en
21 representación o asocio con otra u otras personas
22 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
23 Artículo Tres.- Nacionalidad y Domicilio.- La
24 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
25 domicilio se lo fija en la ciudad de Quito
26 Distrito Metropolitano, República del Ecuador. La
27 Compañía podrá establecer sucursales o agencias
28 en cualquier lugar del país o en el exterior.



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo
 2 cuatro.- Capital Social.- El capital social de la
 3 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados
 4 Unidos de América y está dividido en ocho
 5 acciones nominativas y ordinarias de cien dólares
 6 cada una. Los títulos de las acciones serán
 7 firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente
 8 General y podrán contener una o más acciones.
 9 Artículo cinco.- Capital suscrito, nombre y
 10 nacionalidad de los suscriptores.- El capital de
 11 la Compañía está íntegramente suscrito por las
 12 siguientes personas, de la siguiente manera:
 13 Ingeniero Alex Silva Vinueza ha suscrito dos
 14 acciones de cien dólares cada una; Ingeniero
 15 Alejo Barraqueta Rojas ha suscrito dos acciones
 16 de cien dólares cada una; Doctor Javier Silva
 17 Vinueza ha suscrito dos acciones de cien dólares
 18 cada una; y Marco Silva García ha suscrito dos
 19 acciones de cien dólares cada una. Todos los
 20 suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana y
 21 casados, con excepción del ingeniero Alejo
 22 Barraqueta Rojas que es soltero. Los socios
 23 suscriptores han pagado en numerario la totalidad
 24 del capital suscrito, mediante depósito en la
 25 cuenta de integración de capital, conforme consta
 26 del certificado bancario que se incorpora a esta
 27 escritura. El cuadro de integración de capital es
 28 el siguiente:-----

1	Accionista	Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
2	Alex Silva	2	200	200
3	Javier Silva	2	200	200
4	Marco Silva	2	200	200
5	Alejo Barraqueta	2	200	200
6	TOTAL	8	800	800

7 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA
8 ADMINISTRACION. Artículo siete.- Dirección,
9 Administración y Fiscalización.- La Compañía
10 estará gobernada por la Junta General de
11 Accionistas. La administración corresponde al
12 Presidente Ejecutivo y al Gerente General. La
13 fiscalización se ejercerá por un Comisario
14 elegido anualmente por la Junta General de
15 Accionistas, debiendo elegirse, al mismo tiempo,
16 un Comisario Suplente para que actúe por falta o
17 impedimento del titular. Artículo ocho.- Junta
18 General de Accionistas.- La Junta General de
19 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y
20 tiene poderes para resolver todos los asuntos
21 relacionados con los negocios sociales y tomar,
22 dentro de los límites establecidos por la Ley,
23 cualquier decisión que creyere conveniente
24 para la buena marcha de la Compañía. Artículo
25 nueve.- Son atribuciones específicas de la Junta
26 General de Accionistas, las siguientes: a)
27 Designar y remover por causas legales al
28 Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



00000014

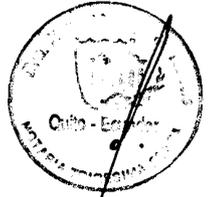
1 Compañía y fijar sus retribuciones; b) Conocer y
2 aprobar las cuentas y los balances que presente
3 el Gerente General; c) Resolver acerca del
4 reparto de utilidades, de acuerdo con la ley; d)
5 Resolver el aumento o disminución del capital y
6 la prórroga del contrato social; f) Acordar la
7 disolución anticipada de la Compañía; g) Acordar
8 la participación o la asociación con otras
9 compañías nacionales o extranjeras; h) Las demás
10 establecidas en la Ley de Compañías y en el
11 presente estatuto. Artículo diez.- Clases de
12 Juntas.- Las reuniones de Junta General de
13 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.
14 Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez
15 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del año económico de la Compañía y
17 conocerán el balance anual, los informes que
18 presenten el Presidente Ejecutivo y el Gerente
19 General, la distribución de utilidades y
20 cualquier otro asunto puntualizado en la
21 convocatoria. Las reuniones extraordinarias se
22 reunirán en cualquier época del año. Tanto en las
23 juntas ordinarias como en las extraordinarias
24 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
25 la convocatoria. Artículo once.- Convocatorias.-
26 Las convocatorias a juntas generales serán hechas
27 mediante publicación por la prensa y comunicación
28 suscrita por el Gerente General y enviada a los

1 accionistas con ocho días de anticipación. No se
2 contará en estos ocho días ni la fecha de la
3 convocatoria ni la de reunión de la Junta. La
4 convocatoria debe ser publicada y enviada por
5 correo o entregada en el lugar más recientemente
6 registrado por el socio como su domicilio.
7 Servirá de constancia del envío de la
8 convocatoria, el matasellos de entrega en el
9 correo, en el primer caso, o la firma de
10 recepción, en el segundo. Artículo doce.- Junta
11 Universal.- Cuando los accionistas que
12 representen la totalidad del capital social se
13 encuentren reunidos, personalmente o
14 representados, sea en el domicilio de la
15 Compañía, sea en cualquier lugar dentro del
16 territorio de la República del Ecuador, podrán,
17 sin necesidad de convocatoria previa,
18 constituirse en Junta General de Accionistas para
19 tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre
20 que por unanimidad así lo resolvieren.- En este
21 caso, todos los asistentes deberán suscribir el
22 acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Sin
23 embargo, cualquiera de los asistentes podrá
24 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
25 cuales no se considere suficientemente informado.
26 Artículo catorce.- Presidente y Secretario de la
27 Junta.- Las sesiones de las Juntas Generales
28 serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 Compañía.- El Gerente General actuará como
2 Secretario de la Junta.- En caso de ausencia del
3 Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el socio
4 designado por la Junta.- En caso de ausencia o
5 falta del Gerente General, actuará como
6 Secretario de la Junta la persona que ésta
7 designe. Artículo quince.- Representación de los
8 Accionistas en las Juntas.- Los accionistas
9 concurrirán a la Junta General personalmente ó
10 representados por sus mandatarios debidamente
11 acreditados con poder notarial, o mediante
12 comunicación suscrita por el accionista y
13 dirigida al Gerente General de la Compañía,
14 facultándole para intervenir en una Junta General
15 específica. Artículo dieciséis.- Quórum y
16 votaciones.- La Junta General se considerará
17 legítimamente instalada en primera convocatoria
18 cuando los concurrentes a ella representen más
19 del cincuenta por ciento del capital social.- En
20 segunda convocatoria, La Junta General se reunirá
21 con el número de accionistas que asistan,
22 debiendo expresarse este particular en la
23 convocatoria. Las decisiones se tomarán por
24 mayoría de votos del capital social concurrente a
25 la Junta, entendiéndose que el accionista tiene
26 derecho a un voto por cada cien dólares de
27 capital pagado. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las

1 resoluciones de la Junta General son obligatorias
2 para todos los accionistas, inclusive para los
3 inasistentes o para los que votaren en contra,
4 sin perjuicio del derecho que tienen de
5 impugnación ante la Corte Superior de Justicia de
6 las resoluciones de la Junta, en los términos
7 previstos por la Ley de Compañías. Artículo
8 diecisiete.- Actas y expedientes de las Juntas.-
9 Después de celebrada una Junta General, deberá
10 extenderse una acta de las deliberaciones y
11 acuerdos, acta que deberá contener las firmas del
12 Presidente Ejecutivo y del Secretario de la
13 Junta.- Las actas deberán llevarse a máquina, en
14 hojas debidamente foliadas, de conformidad con el
15 Reglamento de Juntas Generales expedido por la
16 Superintendencia de Compañías. Se formará,
17 además, un expediente de cada Junta que contendrá
18 la copia del acta y de los documentos que
19 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en
20 la forma señalada por la Ley, los reglamentos y
21 los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente
22 todos los documentos que hubieren sido conocidos
23 por la Junta General. Artículo dieciocho.-
24 Representación legal de la Compañía.- La
25 representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la Compañía la ejercen el Presidente Ejecutivo y
27 el Gerente General, en forma individual o
28 conjunta, quienes se encuentran facultados para

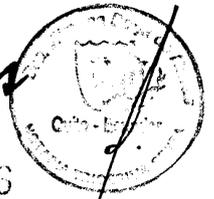


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de
2 actos y contratos, de cualquier naturaleza y
3 cuantía, con la sola limitación prevista en el
4 artículo diecinueve (19) de estos estatutos,
5 siempre y cuando tengan relación con el objeto
6 social de la Compañía, sin perjuicio de lo
7 estipulado en el artículo doce (12) de la Ley de
8 Compañías, respecto a terceros. Artículo
9 diecinueve.- Limitación.- La adquisición y venta
10 de bienes raíces, así como la constitución de
11 hipotecas y otros gravámenes sobre los bienes de
12 propiedad de la Compañía, requieren la firma
13 conjunta del Presidente Ejecutivo y del Gerente
14 General de la Compañía. Artículo veinte.- Del
15 Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo
16 será nombrado por la Junta General de Accionistas
17 para un periodo de cuatro años, pudiendo ser
18 reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente
19 Ejecutivo se requiere ser socio de la Compañía.-
20 En caso de falta o impedimento temporal del
21 Presidente Ejecutivo, le subrogará el socio que
22 designe la Junta General. Artículo veinte y uno.-
23 Son atribuciones y obligaciones del Presidente
24 Ejecutivo: a) Suscribir, junto con el Gerente
25 General, los títulos de acciones y las actas de
26 las Juntas Generales; b) Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de
28 la Compañía, de conformidad con las disposiciones

1 legales y del estatuto; c) Presidir la Junta
2 General de Accionistas; d) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
4 General de Accionistas; e) Dictar políticas y
5 normas sobre la organización y funcionamiento de
6 la Compañía; f) Aprobar el presupuesto anual de
7 la Compañía; g) Subrogar al Gerente General, con
8 todas sus atribuciones, en caso de ausencia
9 temporal o definitiva. En caso de falta
10 definitiva, el Presidente Ejecutivo deberá
11 convocar a Junta General de Socios, en un plazo
12 no mayor de treinta días de conocida la falta,
13 para que elija un nuevo Gerente General; y, h)
14 Las demás que le confiere este estatuto, así como
15 todas aquellas que para los administradores
16 impone y confiere la Ley de Compañías. Artículo
17 veinte y dos.- Del Gerente General.- El Gerente
18 General será nombrado por la Junta General de
19 Socios para un periodo de cuatro años, pudiendo
20 ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente
21 General no se requiere ser Accionista de la
22 Compañía.- Artículo veinte y tres.- Son
23 atribuciones y obligaciones del Gerente General:
24 a) Suscribir, junto con el Presidente, los
25 certificados de aportación y las actas de las
26 Juntas Generales; b) Ejercer la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
28 de conformidad con las disposiciones legales y



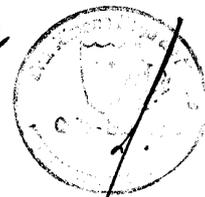
NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

000007



1 del estatuto; c) Ejecutar las políticas y normas
2 sobre la organización y funcionamiento de la
3 Compañía que dicte el Presidente Ejecutivo; d)
4 Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
5 Accionistas y, como tal, suscribir con el
6 Presidente Ejecutivo las actas de las Juntas; e)
7 Ejercer la administración y dirigir el movimiento
8 económico, financiero y contable de la Compañía;
9 f) Contratar y remover al personal de la Compañía
10 y fijar sus remuneraciones; g) Celebrar contratos
11 y realizar actos relacionados con el objeto
12 social de la Compañía, para lo cual tiene las más
13 amplias atribuciones, así como las especiales
14 determinadas en el artículo cuarenta y ocho del
15 Código de Procedimiento Civil; h) Formular el
16 presupuesto anual de la Compañía; i) Presentar a
17 la Junta General Ordinaria de Accionistas el
18 informe anual y el balance que refleje la
19 situación económica de la Compañía, la cuenta de
20 pérdidas y ganancias y la propuesta de
21 distribución de utilidades, todo ello dentro de
22 los sesenta días siguientes a la terminación del
23 respectivo ejercicio económico; j) Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
25 Junta General de Accionistas; y, k) Las demás que
26 le confiere este estatuto, así como todas
27 aquellas que para los administradores impone y
28 confiere la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.-

1 DEL EJERCICIO ECONOMICO, REPARTO DE UTILIDADES,
2 DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo veinte y
3 cuatro.- Ejercicio económico.- El ejercicio
4 económico de la Compañía correrá desde el primero
5 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
6 cada año. Artículo veinte y cinco.- Reparto de
7 utilidades.- De las utilidades líquidas anuales
8 se segregará un diez por ciento para formar el
9 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por
10 lo menos el cincuenta por ciento del capital
11 social. Luego de ello, las utilidades se podrán
12 repartir entre los accionistas, en proporción al
13 capital pagado. Artículo veinte y seis.-
14 Disolución y liquidación.- La Compañía se
15 disolverá y liquidará por cualquiera de las
16 causas previstas en la Ley de Compañías.- En caso
17 de liquidación, actuará como liquidador el
18 Gerente General, salvo que la Junta General
19 designe a otra persona. Artículo veinte y siete.-
20 Normas complementarias.- En lo que no estuviere
21 previsto en el presente estatuto, se estará a lo
22 que dispone la Ley de Compañías, y sus eventuales
23 reformas se entenderán incorporadas a este
24 contrato. Usted, señor Notario, se servirá
25 agregar las demás cláusulas necesarias para la
26 plena validez de este instrumento." HASTA AQUI LA
27 MINUTA, copiada textualmente. Los comparecientes
28 ratifican la minuta inserta, la misma que se



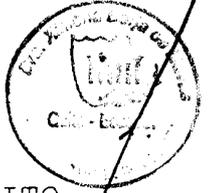
NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

5130318



1 encuentra firmada por el doctor JOSE CAPITO
 2 ALVAREZ, abogado con matrícula profesional número
 3 cuatro mil quinientos setenta y dos del Colegio
 4 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
 5 esta escritura pública se observaron los
 6 preceptos legales que el caso requiere y leída
 7 que les fue a los comparecientes, por mí la
 8 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
 9 contenido, firmando para constancia junto
 10 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
 11 fe.

12

13

14

15

16 ING. ALEX RENATO SILVA VINUEZA

17 C.C. No. 1707620P2-7

18

19

20

21

22 DR. JAVIER ESTEBAN SILVA VINUEZA

23 C.C. No. 170762084-3

24

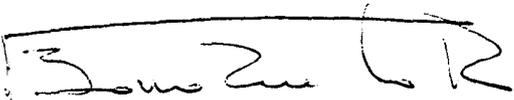
25

26

27 ING. MARCO ANTONIO SILVA GARCIA

28 C.C. No. 170085760-8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

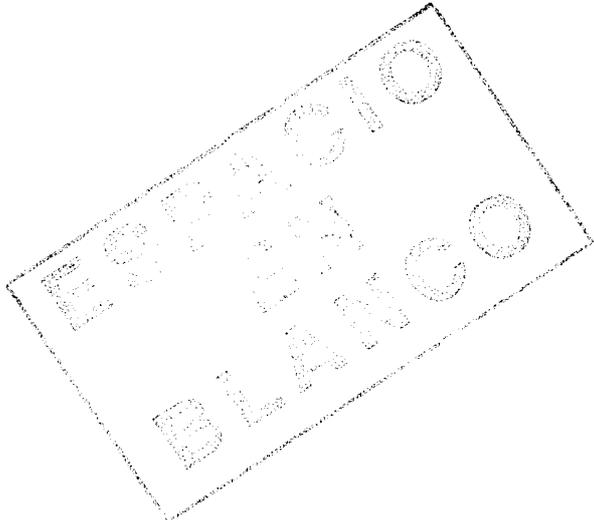


ING. ALEJO BARRAZUETA ROJAS

C.C. No. 170922590-6

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CELESTIANO***** 17072082-3

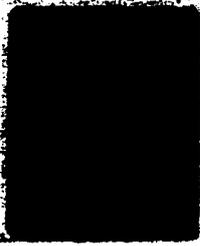
SILVA YINUEZA ALEX DEAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

27 DICIEMBRE 1969

REG. CIVIL 003-0038 01675

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

Alex



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CELESTIANO***** 17072082-3

SILVA YINUEZA ALEX DEAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

27 DICIEMBRE 1969

REG. CIVIL 003-0038 01675

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

Alex



9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CELESTIANO***** 17072084-3

SILVA YINUEZA JAVIER ESTEBAN
 27 DICIEMBRE 1969

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 003-0038 01675

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

Javier



ECUATORIANA***** 14345444

CASADO MARISOL FERNANDA RODRIGUEZ E
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MARCO ANTONIO SILVA
 ADELANA YINUEZA

QUITO 18/05/2000

REG. CIVIL 003-0038 01675

FORMA NO. 0589775



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CELESTIANO***** 17090572-8

SILVA YINUEZA JAVIER ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

27 DICIEMBRE 1969

REG. CIVIL 003-0038 01675

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

Javier



ECUATORIANA***** 14345444

CASADO MARISOL FERNANDA RODRIGUEZ E
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MARCO ANTONIO SILVA
 ADELANA YINUEZA

QUITO 18/05/2000

REG. CIVIL 003-0038 01675

FORMA NO. 0018051



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CELESTIANO***** 17090570-5

BARRAZUETA ROJAS ALEJO
 23 ABRIL 1969

COJUNCOJA EL SACRAMENTO

REG. CIVIL 003-0038 01675

LOJA/ LOJA
 EL SACRAMENTO

Alejo



ECUATORIANA***** 14345444

SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS SALVIO BARRAZUETA E
 LENEIDA CRISTINA ROJAS E

QUITO 30/05/1996

REG. CIVIL 003-0038 01675

FORMA NO. 435635





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 6535
NUMERO

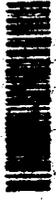
179720627
CEDULA

SILVA VINUEZA ALEX RENATO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA
BENALCABAR
PARROQUIA

[Handwritten Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 0518
NUMERO

170720145
CEDULA

SILVA VINUEZA JAVIER ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA
BENALCABAR
PARROQUIA

[Handwritten Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 0275
NUMERO

179857008
CEDULA

SILVA GARCIA MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA
BENALCABAR
PARROQUIA

[Handwritten Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

12 - 0431
NUMERO

179821906
CEDULA

SARRAZUETA ROJAS ALEJO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA
BENALCABAR
PARROQUIA

[Handwritten Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCEERA SEXTA - En
aplicación de la Ley Notarial DOY
FE que la escritura que precede está
correctamente inscrita en el libro
de inscripciones de este oficio.

Fecha: 05 SEP 2003

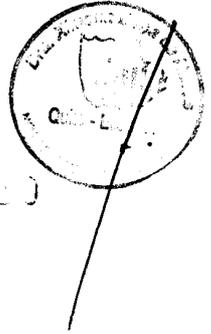


[Handwritten Signature]
Ameno Boges de Kave

NOTARIA TERCEERA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

DEPOSITO A PLAZO No. 37562
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

ANIFICACION Y PROMOCION INMOBILIARIA Y URBANISTICA URBAPLAN S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	4.00	03/03/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
100.00	16.09	815.28

Declaramos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa autorización del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor principal y los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su identidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entidad otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será solicitada.

Los plazos para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 emitida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA GARANTIZADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Fecha: Jueves 4 de Septiembre de 2003

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Susan Katherine Castillo Meneses

Susan Katherine Castillo Meneses

No. 37562

Fecha: Quito, 04 de sep del 2003

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ALEX RENATO SILVA VINUEZA	200,00
ALEJO BARREZUETA ROJAS	200,00
MARCO ANTONIO SILVA GARCIA	200,00
JAVIER ESTEBAN SILVA VINUEZA	200,00

TOTAL 800,00

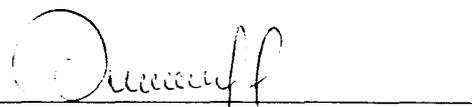
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PLANIFICACION Y PROMOCION INMOBILIARIA Y URBANISTICA
URBAPLAN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

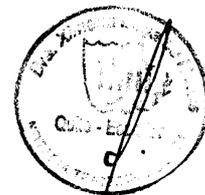
Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1063324

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BARRAZUETA ROJAS ALEJO

Fecha Reservación: 30/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y URBANISTICAS URBASOL S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y URBANISTICAS ECUADOR URBE S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **PROMOTORES INMOBILIARIOS Y URBANISTICOS PROURBE S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- **PROMOTORES DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y URBANISTICOS URBAPROM S.A**
Aprobado
- 5.- **PLANIFICACION Y PROMOCION INMOBILIARIA Y URBANISTICA URBAPLAN S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/10/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{1^{er}} **COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de Constitución de la Compañía PLANIFICACION Y PROMOCION INMOBILIARIA Y URBANISTICA URBAPLAN S.A., otorgada por ALEX RENATO SILVA VINUEZA y OTROS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

01/11/12

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.
 2 Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la
 3 Superintendencia de Compañías, en el artículo segundo
 4 literal a) de la Resolución No. 03.Q.IJ.4300, del 25
 5 de Noviembre del 2.003, tomé nota al margen de la
 6 matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
 7 Compañía PLANIFICACION Y PROMOCION INMOBILIARIA Y
 8 URBANISTICA URBAPLAN S.A., otorgada ante mí Dra.
 9 Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del
 10 Cantón Quito, el 04 de Septiembre del año 2.003, del
 11 contenido de la antedicha resolución, mediante la
 12 cual se aprueba la antes referida escritura pública y
 13 siento la presente razón. Quito a, 27 de Noviembre
 14 del año 2.003.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

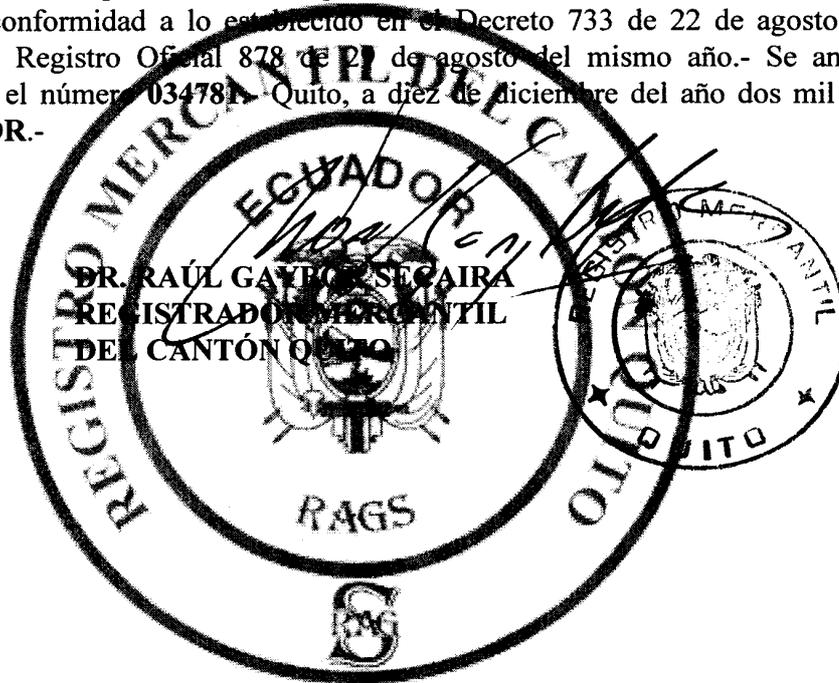


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

2003-10



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURIDICO** de 25 de noviembre del año 2.003, bajo el número **3662** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA Y URBANÍSTICA URBAPLAN S.A.**", otorgada el cuatro de septiembre del año 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 22 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034781**.- Quito, a diez de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

